

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4408** DE 2014

*"Por la cual se asigna numeración a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, para su uso por parte del Operador Móvil Virtual **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.**"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Mediante el radicado interno 201374148 del 20 de diciembre de 2013 la Comisión de Regulación de Comunicaciones recibió la solicitud de asignación de numeración, realizada a través del *Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones – SIUST*, presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, tendiente a obtener la asignación de un millón (1.000.000) de números para la provisión de servicios a través de redes móviles por parte del operador móvil virtual (OMV) **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.**, en adelante **VIRGIN MOBILE**.

Una vez analizada la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y con base en la información allegada junto con la misma, la CRC encontró que debían ser objeto de aclaración las cifras aportadas correspondientes a la numeración implementada en usuarios. Esto, toda vez que las mismas presentaban una discrepancia en dos de los anexos que se reportaron, pues de un lado, se anunciaban 824.600 números que estaban siendo utilizados efectivamente por usuarios finales en diciembre 20 de 2013 y, de otro, se informaba una proyección a diciembre 31 del mismo año de 588.894 usuarios activos.

En atención a lo anterior, mediante comunicación enviada el 27 de diciembre de 2013, la CRC solicitó a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** aclarar la diferencia entre las cantidades informadas en los dos anexos a los que se acaba de hacer referencia.

En enero 22 de 2014 **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, con radicado interno 201430213 remitió a la CRC aclaración de la información aportada por **VIRGIN MOBILE**¹.

¹ En dicha respuesta se indicó lo siguiente:

De otra parte, dando alcance a la información enviada referente a la solicitud de numeración por parte de **VIRGIN MOBILE**, y de acuerdo al requerimiento realizado por la CRC, este proveedor allegó información adicional sobre el número de usuarios activados alcanzados al final de enero de 2014, adjuntando los siguientes datos:

Usuarios activos al cierre del mes de enero 2104: 88.467.

Usuarios activos acumulados a enero 31 de 2014: 656.431.

En este estado del trámite, la CRC con base en la solicitud inicial, la información aportada en respuesta a la aclaración requerida y la información allegada sobre los usuarios activados en enero de 2014 dando alcance a su solicitud inicial, procedió a estudiar de fondo la petición puesta a su consideración.

2. Evaluación de los índices del porcentaje de numeración implementada (%NI) y del porcentaje de numeración implementada en otros usos (%NIOU). Artículo 8º numerales 8.3 y 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008².

Como base para este análisis la CRC tuvo en cuenta la información aportada en la solicitud inicial con radicado 201374148 de diciembre 20 de 2013 y la aclaración sobre las cifras de numeración implementada en usuarios -NIU- según radicado 201430213 de enero 22 de 2014, de las cuales tomó los datos de acuerdo a las definiciones de los estados de numeración de la Resolución CRT 2028 de 2008 y procedió a evaluar el cumplimiento de los índices de utilización de la numeración previamente asignada, de conformidad con los numerales 8.3 y 8.4 del artículo 8 de la citada Resolución.

En este sentido, es de resaltar que la cifra de 824.600, que fue reportada en la solicitud presentada en diciembre 20 de 2013 como "*Cantidad de numeración implementada en la red que está siendo utilizada efectivamente por los usuarios finales...*", y que con la aclaración presentada por **VIRGIN MOBILE** en enero 22 de 2014 dicha cifra incluye "(...) 232.347 líneas disponibles para venta creadas en HLR asignadas en canales de venta o comercialización que tienen asignado un MSISDN (...)", no se ajusta a las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución CRT 2028 de 2008 en razón a que el proveedor está incluyendo dentro de la numeración implementada en usuarios -NIU³- una parte de la numeración implementada en otros usos -NIOU⁴-. Por lo tanto este dato no fue tenido en cuenta por la CRC.

Ahora bien, los datos aportados en la aclaración remitida en enero 22 de 2014 son los siguientes:

Usuarios activos acumulados a enero 16 de 2014: 616.068

Usuarios con numeración de Virgin portados a otras redes, acumulados: 3.624

Creadas en HLR con número MSISDN: 870.451

No en HLR: 105.925

Implementación por el área técnica en Centrales de Conmutación: 20.000

"La cifra reportada de 824.600 corresponde a usuarios activos (588.893 proyección Dic 2013) más las líneas disponibles para venta creadas en HLR asignadas en canales de venta o comercialización (232.347) las cuales tiene asignado numeración MSISDN, menos los números de portedOut (3360), entonces : 588,893+232,347-3360 = 824,600

En la solicitud con radicación (sic) 201374148 el día 20 de diciembre de 2013 literal c) y e) se explica el por qué se requiere tener creados en HLR una cantidad superior a los usuarios activos.

Haciendo actualización con fecha 16 de enero 2014 se tiene que del millón de números asignados se han creado el 87% en HLR. Se adjunta soporte."

² "Por la cual se expiden las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración y se dictan otras disposiciones"

³ "Numeración implementada en usuarios: La conforman los números que están siendo utilizados efectivamente por los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones".

⁴ "Numeración implementada en otros usos: Es el estado de la numeración asignada que se encuentra implementada en la red pero que no está siendo utilizada por los usuarios. Comprende, entre otras, **la numeración programada en la red y disponible para la venta de líneas**, la numeración destinada para pruebas, la numeración devuelta por los usuarios y que no se reusa por un periodo de tiempo establecido." (NFT)

Con base en esta información, la CRC procedió a realizar el análisis correspondiente⁵ a la solicitud de asignación de numeración efectuada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** para uso de **VIRGIN MOBILE**, a efectos de obtener los índices de numeración implementada y de numeración en otros usos obteniendo que:

$$\text{NIU} = 616.068 + 3.624 = 619.692$$

$$\text{NIOU} = (870.451 - 616.068 + 20.000) = 274.383$$

$$\text{NNI} = 105.925$$

$$\% \text{NI} = ((\text{NIU} + \text{NIOU}) / \text{TNA}) * 100\% = ((619.692 + 274.383) / 1.000.000) * 100 = 89\%$$

$$\% \text{NIOU} = (((\text{TNA} - \text{NNI}) / \text{NIU}) - 1) * 100\% = (((1.000.000 - 105.925) / 619.692) - 1) * 100 = 44\%$$

De acuerdo con esto último, y considerando las reglas establecidas en la citada Resolución CRT 2028 de 2008, particularmente las dispuestas en su artículo 8 contentivas del Procedimiento de Asignación de Numeración, se encontró que el porcentaje de numeración implementado en otros usos (%NIOU) con respecto a la numeración implementada a usuarios en el ámbito geográfico o no geográfico solicitado (NIU), supera el límite del 20% definido en el numeral 8.4 del artículo 8 de la mencionada Resolución y por ende no se satisface el parámetro numérico previsto en la regulación, impidiendo a la CRC que con base en este criterio se acceda a aprobar la asignación del recurso.

3. Análisis de otras consideraciones que acompañan la solicitud de numeración adicional por parte de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES para la provisión de servicios a través de redes móviles por parte de VIRGIN MOBILE. Artículo 7 numeral 7.10

Ahora bien, es de indicar que la regulación reconoció que en razón a la dinámica del mercado y la relación directa que la asignación de numeración reviste para el desarrollo de los planes de negocio y las estrategias comerciales de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, resulta factible la presentación de la argumentación e información adicional que sustente la procedencia de una determinada solicitud de numeración, lo anterior, con el ánimo de abrir la posibilidad de que el proveedor solicitante presente justificaciones adicionales. De tal suerte que, con arreglo a lo previsto en el numeral 7.10 del artículo 7 de la Resolución en cuestión, en el formato de solicitud de asignación, se dejó como un requisito opcional que el proveedor remita la información adicional que considere necesaria a efectos de sustentar la misma.

En este sentido, **VIRGIN MOBILE** presentó como parte de su argumentación para justificar la solicitud de la numeración objeto de este análisis, lo siguiente⁶:

“

(...)

c) Además de las consideraciones anteriormente expuestas queremos recordar que desde su entrada en operación, el operador móvil virtual VIRGIN MOBILE S.A.S. ha desplegado una estrategia comercial de asignación de numeración a cada SIM que se distribuye a sus diferentes canales de comercialización y de venta a nivel nacional, con el objeto de lograr un proceso comercial de activación y venta eficiente que, a su vez, le permita a sus usuarios poder contar con el servicio que ofrece en forma oportuna, lo cual ha permitido un posicionamiento representativo del servicio móvil ofrecido por este operador en un lapso muy corto de tiempo.

Es así como la estrategia de asignación de numeración en mención, se constituye en elemento fundamental de su plan de negocio y de su posicionamiento en el mercado bajo el esquema de operación móvil virtual y, para ello, la disponibilidad de la numeración requerida para

⁵ Tal como quedó consignado en el documento soporte “Establecimiento de reglas y procedimientos para una gestión eficiente del recurso numérico” publicado en octubre de 2008 (<http://www.crc.com.gov.co/?idcategoria=45024>), el proceso de asignación es de vital importancia dentro de la gestión eficiente del recurso de numeración, dado que es la etapa inicial mediante la cual el administrador puede cerciorarse que quien solicita el recurso de numeración realmente necesita las cantidades solicitadas y, adicionalmente, lo implementará teniendo en cuenta los parámetros de eficiencia estipulados, convirtiéndose así este proceso en una etapa fundamental para garantizar un posterior uso eficiente del recurso.

⁶ Radicado No. 201374148, anexo.

soportarla representa una herramienta esencial para garantizar el desarrollo de esa estrategia en forma oportuna y eficiente.

d) En ese sentido, debe indicarse que con corte a noviembre 30 de 2013⁷, el uso de implementación de la numeración asignada para la provisión de servicios móviles virtuales por parte de VIRGIN MOBILE S.A.S. presenta el siguiente estado, mes a mes, desde el inicio de operaciones a 1 de abril de 2013:

Tabla No.1 – Líneas activadas a suscriptores de los servicios ofrecidos por VIRGIN MOBILE

1. Cantidad de líneas Activadas	Fecha de entrada en operación comercial: Abril 1 de 2013									
	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.
Total Usuarios de Virgin Mobile Activos con numeración asignada mediante resolución CRC 3565 de 2012 y 4353 de 2013, mes a mes	22,150	48,551	51,077	55,228	60,586	71,637	78,777	80,678	92,013	88,467
Total Usuarios de Virgin Mobile Activos con numeración asignada mediante resolución CRC 3565 de 2012 y 4353 de 2013, Acumulados	22,150	70,701	121,778	177,006	237,592	309,229	388,006	468,684	572,662	656,431
Total Usuarios de Virgin Mobile Activos con numeración asignada a otros operadores PortedIn	1629	7296	6556	6901	8588	9882	12741	11433	12805	
Total Usuarios de Virgin Mobile Activos con numeración asignada mediante resolución CRC 3565 de 2012 y 4353 de 2013 PortedOut	8	16	35	58	165	175	133	241	265	

Fuente: Elaboración CRC con datos de Virgin Mobile aportados en radicado 201374148 de diciembre 20 de 2014 y vía correo electrónico de febrero 1 de 2014.

(...)

e) Así como lo hemos manifestado anteriormente, debemos recalcar la necesidad que tiene un operador nuevo entrante al mercado como VIRGIN MOBILE S.A.S. y hacemos referencia a la necesidad específica de llenado de canales de inventario disponible para poder colocar el producto al alcance de los usuarios y así lograr las ventas deseadas. Si no se cuenta con suficiente disponibilidad de inventario en los canales de venta, se van a ver frenadas las ventas afectando el negocio, la imagen de la marca y el servicio, además de la escogencia del operador de su preferencia por parte de los consumidores. En el caso de VIRGIN MOBILE S.A.S. adicionalmente hay dos factores los que coinciden que hacen la situación aún más apremiante: la necesidad de tener muchísimos más números en inventario que los que se tienen en servicio por el hecho de estar aun en la etapa de codificación y llenado de canales, se suma el crecimiento vertiginoso que han tenido en ventas que lleva a que la rotación en los puntos de venta ya codificados sea mayor al esperado y por lo tanto, se esté requiriendo numeración no solo para llenado de canales de ventas sino también para reponer inventarios en los puntos de venta."

A efectos de analizar lo solicitado, resulta necesario recordar que con base en las facultades de administración del uso de los recursos de numeración y de los Planes Técnicos Básicos otorgadas por la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 25 de 2002 a esta Entidad, y con el objetivo de establecer una gestión, uso, asignación y recuperación coherente e imparcial del plan nacional de numeración, esta Comisión desarrolló a través de la Resolución CRT 2028 de 2008, los principios que deben ser aplicados por el Administrador del recurso de numeración, el proveedor solicitante y el proveedor en relación con dicho recurso.

Entre estos principios, se destaca el principio de disponibilidad, en virtud del cual "El recurso de numeración **debe estar disponible** para hacer posible la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones. El Administrador del recurso de numeración tiene la responsabilidad de **asegurar un volumen adecuado del recurso de numeración** para satisfacer las necesidades del sector de telecomunicaciones y la prestación de servicios y, de esta forma, hacer posible el desarrollo de las telecomunicaciones y promover la competencia"⁸ (NFT)

⁷ Se aportó inicialmente la información con corte a noviembre 30, con una proyección a diciembre 31 dada la fecha de la solicitud en diciembre 20, la cual fue complementada en la elaboración que realizó la CRC con la información que allegó el proveedor en enero 22 de 2014 en su respuesta al requerimiento de aclaración de esta Comisión y con la información allegada el 1 de febrero de 2014 con los usuarios activados al cierre de enero.

⁸ Artículo 4º, Numeral 4.1.

Bajo la guarda de dicho principio, el artículo 5 de la citada resolución señala que la asignación y recuperación de numeración son responsabilidad del Administrador del recurso de numeración, como también efectuar todas las funciones administrativas específicamente, incluyendo la validación y procesamiento de las solicitudes, y conforme al principio de transparencia, actualizar la información contenida en el mapa de numeración publicado, conforme lo establece el numeral 5.1 de la citada disposición.

Así mismo, la citada disposición insta como obligación del Administrador del recurso de numeración la de garantizar un volumen adecuado de recurso de numeración, disponible para satisfacer las necesidades del sector de telecomunicaciones y la prestación de servicios, para hacer posible el desarrollo de las telecomunicaciones y facilitar la promoción de la competencia.

A efectos de lo anterior, este precepto señala que para garantizar la gestión eficiente del recurso de numeración, el Administrador de este recurso, verificará que las solicitudes de numeración presentadas por los proveedores atiendan **a la realidad del mercado**, en particular a la disponibilidad del recurso de numeración y que cumplan con los requisitos establecidos para la solicitud de asignación de numeración.

Ahora bien, con el fin de atender la petición y teniendo en cuenta los argumentos presentados por **VIRGIN MOBILE**, se procede a analizar los elementos adicionales con base en los cuales dicho proveedor solicita la asignación de un millón (1.000.000) de números, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 7.10 de la Resolución CRT 2028 de 2008, y que a los efectos de los trámites de asignación de recursos de numeración permiten aportar "*Cualquier otra información que le permita al proveedor solicitante, sustentar su solicitud*".

Así las cosas, utilizando tanto la información suministrada por **VIRGIN MOBILE**, como aquella información reportada por los diferentes asignatarios de numeración, en cumplimiento de la Resolución CRC 3496 de 2011⁹ – Formato 27, correspondiente al uso de numeración, es posible construir una comparativa entre el porcentaje de implementación de la numeración asignada en usuarios¹⁰ en función de la cantidad de meses desde que cada OMV puso en marcha su operación como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No.2 – Uso de la numeración asignada a los PRST Móviles para la Operación Móvil Virtual

OMV	NUMERACION ASIGNADA HASTA LA FECHA A:	% DE IMPLEMENTACION DE LA NUMERACION EN USUARIOS	CANTIDAD DE MESES EN OPERACIÓN
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	400,000	5%	16
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.	1,000,000	6%	8
UFF MOVIL S.A.S.	1,000,000	19%	26
VIRGIN MOBILE DE COLOMBIA S.A.S.	1,000,000	65%	10

Fuente: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES y SIUST

De la anterior tabla, puede destacarse como mientras **UFF MÓVIL** en un periodo de 26 meses¹¹ había implementado en usuarios el 19% de la numeración asignada, **VIRGIN MOBILE**, en casi la tercera parte de dicho periodo de tiempo, ha utilizado ya el 65% de su numeración asignada. Cosa similar sucede al compararlo con los demás OMV.

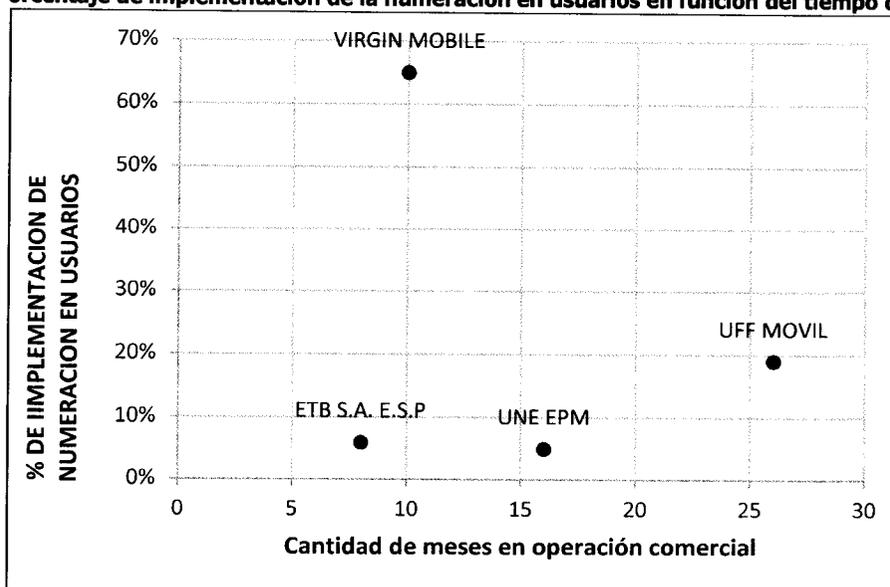
Visto de manera gráfica se tiene:

⁹ "Por la cual se expide el Régimen de Reporte de Información Periódica de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión de Regulación de Comunicaciones"

¹⁰ En los términos de lo dispuesto en la Resolución CRT 2028 de 2008, artículo 3º relativo a los estados de la numeración, *Numeración implementada en usuarios*, es entendida como la conformada por "los números que están siendo utilizados efectivamente por los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones. Dichos números incluyen los recibidos de otros proveedores de redes y servicios en virtud de la portabilidad numérica".

¹¹ El tiempo se calcula a partir de la fecha de inicio de operación del OMV hasta la fecha que efectuó el reporte del porcentaje de implementación de numeración tomado para la comparación.

Gráfica– Porcentaje de implementación de la numeración en usuarios en función del tiempo de operación



La anterior gráfica evidencia que, con independencia de la estrategia comercial, consistente en la programación en el HLR de numeración para cada SIM CARD que se distribuye a sus diferentes canales de comercialización y de venta –recurso que de ninguna manera puede ser considerado como “numeración implementada en usuarios”, el crecimiento acelerado que ha tenido **VIRGIN MOBILE** comparado con el de los demás operadores móviles virtuales en la activación de usuarios, le confiere un comportamiento atípico en cuanto a la cantidad de numeración implementada, lo cual amerita la asignación por parte de esta Comisión del recurso de numeración adicional solicitado.

Así mismo, **VIRGIN MOBILE** presentó, tal y como lo recomendó la CRC con ocasión de una solicitud de asignación similar a la del caso *sub examine*¹², una planeación de uso de la numeración adicional solicitada de un millón (1.000.000) de números, según su cronograma de uso de numeración proyectado de enero a diciembre de 2014. En dicha proyección se obtiene un promedio mensual de ventas de 83.333 líneas, lo cual resulta consecuente con el promedio mensual de usuarios activados en el segundo semestre de 2013¹³ más un porcentaje de crecimiento que estime el proveedor, que como ejemplo, para el segundo semestre de 2013 fue de 10% en promedio mensual.

De otro lado, se pudo verificar que las cifras proyectadas de usuarios activados por **VIRGIN MOBILE** en el cronograma de utilización de numeración que incluyó como anexo a la solicitud en diciembre 20 de 2013 con radicado 201374148, guardan coherencia con las cifras reales de usuarios finalmente activados. En efecto, según el cronograma de utilización de numeración presentado como anexo a la solicitud, se proyectaba un total de 65.648, y a 31 de enero de 2014 el total de usuarios activados en el mes fue de 88.467¹⁴, reflejando así la realidad de la demanda en el mercado de los servicios de este proveedor. Es de anotar que la cifra de activaciones en enero de 2014 guarda consistencia con el promedio mensual de 83.822 usuarios activados en el último trimestre de 2013.

Los anteriores hechos, denotan la tendencia del crecimiento sostenido de activaciones, que junto con la información comparativa en la gráfica precedente, significa que el crecimiento acelerado respecto de los demás OMV en relación con el tiempo en operación, confirman una vez más el comportamiento atípico a **VIRGIN MOBILE** en cuanto a la cantidad de numeración implementada, de manera tal que el cronograma de uso de numeración para el año 2014, que soporta la solicitud de un millón (1.000.000) de números adicionales, guarda una proporción con la tasa de crecimiento de activaciones que ha experimentado este proveedor, en adición a que

¹² Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** contra la Resolución CRC 4303 de 2013, y se asigna una numeración.

¹³ Según las cifras de usuarios activados mes a mes en el segundo semestre de 2013, se tiene un promedio mensual de 73.153.

¹⁴ De acuerdo con información allegada mediante correo electrónico el 1 de febrero de 2014 dando alcance a la solicitud inicial de asignación del recurso de numeración.

ofrece una provisión suficiente en cuanto a un volumen de numeración adecuado para la tasa de crecimiento de sus activaciones, evitando nuevas situaciones de apremio o agotamiento de numeración.

En consecuencia, y en aras de garantizar un volumen adecuado de recurso de numeración, que se corresponda con el comportamiento que ostenta este proveedor dentro del mercado, se procederá a la asignación de los bloques de numeración requerida conforme a la solicitud del presente trámite, recordando que con motivo de esta solicitud, en el evento de requerir recursos de numeración adicionales para suplir las necesidades de su operación, el proveedor solicitante del recurso numérico deberá mantener una planeación consecuente con las proyecciones del negocio, por un lado, y por el otro, que tenga en cuenta los términos previstos en la regulación para el procedimiento de asignación de numeración por parte de la CRC¹⁵, de modo que siempre cuente con un abastecimiento adecuado de dicho recurso, y de manera particular que no se incluya dentro de la numeración implementada en usuarios (NIU) aquella programada en la red y disponible para la venta de líneas, la cual corresponde a numeración implementada en otros usos (NIOU).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar un millón de un millón (1.000.000) de números a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** para ser usados en la Operación Móvil Virtual de **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.**, dentro del territorio nacional, para la provisión de servicios a través de redes móviles, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N] y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 319

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 3000000 – 3999999

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a

05 FEB 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201374148 y 201430213

Fecha: 5/02/2014

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera

Proyectado por: Hugo Hernán Romero G. / David Agudelo Barrios/Julián Farías

¹⁵ Conforme lo indicado en el {último inciso del artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, "El Administrador del recurso de numeración se pronunciará dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud de numeración por parte del proveedor solicitante."

C.P.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL
DE REGULACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 7 Feb 14 3:33 pm se

presentó personalmente el (s) doctor (s) Deybi Antonio

Muñoz Perras, identificado (s) con cédula de

ciudadanía No. 80.012.692 y/o cédula Profesional

—, quien en su calidad de Apd Coltel

se notificó del contenido de la resolución No. 4408/14

EL NOTIFICADO

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

70112C017